

# **DIARIO DE SESIONES**

## **HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**

### **PROVINCIA DEL NEUQUEN**

### **XXIX PERIODO LEGISLATIVO**

### **6a. SESION ORDINARIA**

### **REUNION N° 8**

**13 de julio de 2000**

**PRESIDENCIA:** del señor vicegobernador de la Provincia, doctor Jorge Augusto SAPAG.

**SECRETARIA :** del señor secretario, contador Manuel María Ramón GSCHWIND, y Prosecretaría de la señora prosecretaria legislativa, doña Graciela Mabel DIORIO.

**Diputados presentes**

ACOSTA, María Teresita  
ASAAD, Carlos Antonio  
BERBEL, María Teresa Edit  
BROLLO, Federico Guillermo  
CARBAJO, Eduardo Adrián  
CORREA, Eduardo  
DOMENE, Mirta Elena  
DUZDEVICH, Aldo Antonio  
FALLETI, Julio César José  
FERREYRA, Osvaldo Raúl  
FIGUEROA, Yolanda  
FORSETTI, Osvaldo Roberto  
FUENTES, Eduardo Luis  
GONZALEZ, Luis Ernesto  
GONZALEZ, Oscar Horacio  
MESPLATERE, Constantino  
MONTI, Raúl Humberto  
MORAÑA, Carlos Alberto

RADONICH, Raúl Esteban  
RIVAS, Adriana Elsa Rita  
ROMERO, Gabriel Luis  
ROSTAN, Orlando Raúl  
SANTARELLI, Rita Josefina  
SAPAG, Luz María  
SIGEL, Violeta Catalina  
TAYLOR, Jorge Andino Roberto  
VAZQUEZ, Julio César  
VERA GARCIA, Manuel

**Ausentes con aviso**

ETMAN, Beatriz Nilda  
GILLONE, Alicia  
GUTIERREZ, Oscar Alejandro  
LAURIN, Iris del Carmen  
MACCHI, Carlos Alberto  
TOBARES, Jorge Omar Alvedo  
VILLAR, Héctor Ricardo

## **SUMARIO**

**1 - APERTURA DE LA SESION**

**2 - ASUNTOS ENTRADOS**

I- Comunicaciones oficiales

II- Proyectos presentados

**3 - REGIMEN DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FISCALES**

(Expte.D-128/00 - Proyecto 4218)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4218.

**4 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO**

**5 - REAPERTURA DE LA SESION**

(Continuación del tratamiento del punto 3)

**6 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO**

**7 - REAPERTURA DE LA SESION**

(Continuación del tratamiento del punto 3)

Se sanciona como [Ley 2320](#).

**8 - AMPLIACION DEL EJIDO MUNICIPAL DE ANDACOLLO**

(Expte.O-211/99 - Proyecto 4213)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4213. Se sanciona como [Ley 2321](#).

**9 - AMPLIACION DEL EJIDO MUNICIPAL DE HUINGANCO**

(Expte.O-274/99 - Proyecto 4214)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4214. Se sanciona como [Ley 2322](#).

**10 - REGIMEN TRANSITORIO DE COMPENSACION DE DEUDAS**

(Expte.D-103/00 - Proyecto 4201)

Consideración en particular del proyecto de Ley 4201.

**11 - TERCER CUARTO INTERMEDIO**

**12 - REAPERTURA DE LA SESION**

(Continuación del tratamiento del punto 10)

Se sanciona como [Ley 2323](#).

**13 - MODIFICACION DE LA LEY 685 -COLEGIACION OBLIGATORIA DE ABOGADOS Y PROCURADORES DEL NEUQUEN-**

(Expte.O-162/97 - Proyecto 3760)

Consideración en particular del proyecto de Ley 3760. Se sanciona como [Ley 2324](#).

- 14 - MODIFICACION DE LA LEY 1875 -DE MEDIO AMBIENTE-**  
(Expte.D-107/00 - Proyecto 4206)  
Consideración en particular del proyecto de Ley 4206. Se sanciona como [Ley 2325](#).
- 15 - JURADO DE ENJUICIAMIENTO**  
(Sorteo de profesionales matriculados en la jurisdicción)  
(Art. 174, inc. c), de la Constitución provincial)  
(Expte.P-036/00 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4)  
Consideración del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad.
- 16 - CUARTO CUARTO INTERMEDIO**
- 17 - REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 15)  
Quedan nominados los señores abogados que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento.
- 18 - JURADO DE ENJUICIAMIENTO**  
(Designación de los señores diputados)  
(Art. 174, inc. b), de la Constitución provincial)
- 19 - QUINTO CUARTO INTERMEDIO**
- 20 - REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 18)  
Quedan nominados los señores diputados que integrarán del Jurado de Enjuiciamiento.
- 21 - PRIMER CERTAMEN NACIONAL DE DANZAS FOLCLORICAS ARGENTINAS Y SEGUNDO CERTAMEN REGIONAL DE CANTO**  
(Declaración de interés legislativo)  
(Expte.D-096/00 - Proyecto 4195)  
Consideración en general y particular del proyecto de Declaración 4195. Se sanciona como [Declaración 512](#).
- 22 - CONGRESO NACIONAL DE ADJUDICATARIOS DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**  
(Declaración de interés legislativo)  
(Expte.D-131/00 - Proyecto 4222 y agregado Expte.P-045/00)  
Consideración en general y particular del proyecto de Declaración 4222. Se sanciona como [Declaración 513](#).

## **ANEXO**

### **Sanciones de la Honorable Cámara**

- [Ley 2320](#)
- [Ley 2321](#)

*Honorable Legislatura del Neuquén*  
*Dirección de Diario de Sesiones*

- [Ley 2322](#)
- [Ley 2323](#)
- [Ley 2324](#)
- [Ley 2325](#)
- [Declaración 512](#)
- [Declaración 513](#)

**APERTURA DE LA SESION**

*- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los trece días de julio de dos mil, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 11,10', dice el:*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Buenos días, señores diputados.

Por Secretaría se dará lectura a la nómina de los señores diputados que se encuentran presentes en el Recinto.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Lista de asistentes, diputados: María Teresita Acosta, Carlos Antonio Asaad, María Teresa Edit Berbel, Federico Guillermo Brollo, Eduardo Adrián Carbajo, Eduardo Correa, Aldo Antonio Duzdevich, Julio César José Falletti, Osvaldo Raúl Ferreyra, Yolanda Figueroa, Osvaldo Roberto Forsetti, Eduardo Luis Fuentes, Luis Ernesto González, Oscar Horacio González, Constantino Mesplatero, Raúl Humberto Monti, Carlos Alberto Moraña, Raúl Esteban Radonich, Adriana Elsa Rita Rivas, Gabriel Luis Romero, Orlando Raúl Rostan, Rita Josefina Santarelli, Luz María Sapag, Violeta Catalina Sigel, Jorge Andino Roberto Taylor, Julio César Vázquez y Manuel Vera García. Total veintisiete señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Julio César José Falletti.

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente. Es para dejar constancia de la ausencia con aviso de los señores diputados Jorge Omar Alvedo Tobares, Oscar Alejandro Gutiérrez y la señora diputada Beatriz Nilda Etman y, si me permite, señor presidente, hacer la salvedad de que lamentablemente, por cuestiones climáticas, el señor diputado Raúl Humberto Monti no pudo llegar a horario al Recinto para la sesión anterior, por lo que pido que la ausencia de ayer se le justifique.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.

Sr. RADONICH (ALIANZA).- En el mismo sentido, señor presidente, es para justificar la ausencia de la señora diputada Alicia Gillone y del señor diputado Héctor Ricardo Villar.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Luis Romero.

Sr. ROMERO (PJ).- En el mismo sentido, señor presidente, es para justificar la ausencia de la señora diputada Iris del Carmen Laurín y del señor diputado Carlos Alberto Macchi.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Con la presencia de veintisiete señores diputados, damos inicio a la sexta sesión ordinaria, Reunión N° 8.

Invito a los señores diputados Oscar Horacio González y Constantino Mesplatero a izar los Pabellones Nacional y Provincial, y a los demás señores legisladores, periodistas y público presente a ponernos de pie.

*- Así se hace.*

*- Aplausos.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

**2**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**I**

**Comunicaciones oficiales**

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Zapala, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: “Banco de la Provincia del Neuquén c/Sapag Hnos. SA s/Ordinario”, en relación a los honorarios regulados al perito calígrafo actuante en autos, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-211/00).

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Al no haberse reunido la Comisión de Labor Parlamentaria, sugiero que se gire a las Comisiones “A” y “B”.

Está a consideración de los señores diputados.

- *Resulta aprobado.*

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- Del Juzgado en lo Laboral N° 3 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: “Kairuz, Juan y otros c/ Provincia del Neuquén s/Ejecución de honorarios”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-212/00).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

- Del Juzgado en lo Laboral N° 3 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: “Kairuz, Juan y otros c/Provincia del Neuquén s/Ejecución de honorarios”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-213/00).

- *Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.*

**II**

**Proyectos presentados**

- 4219, de Ley, iniciado por los señores diputados Raúl Esteban Radonich y Eduardo Correa -del Bloque de la Alianza- por el cual se propicia la creación de una Comisión para la evaluación de la situación educativa provincial (Expte.D-129/00).

*- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.*

- 4220, de Ley, iniciado por los señores Roberto Caldart y Roberto Gennaro, por el cual se establece que el Estado provincial priorizará la contratación directa con empresas productoras de bienes, en el marco del denominado proyecto “Compre Producto Neuquino y al Proveedor Neuquino” (Expte.P-044/00).

*- Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

- 4221, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados de la Alianza, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 611 (TO 1982), de creación del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (Expte.D-130/00).

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- En el mismo sentido, sugiero su remisión a las Comisiones “C” y “B”.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Perdón, señor presidente, solicito, si es factible, que también se gire a la Comisión “A”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Entonces, si la Honorable Cámara está de acuerdo, se gira a las Comisiones “C”, “B” y “A”.

*- Resulta aprobado.*

*- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

### **3**

#### **REGIMEN DE REGULARIZACION DE OBLIGACIONES FISCALES**

(Expte.D-128/00 - Proyecto 4218)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se faculta al Poder Ejecutivo provincial a establecer un régimen de regularización de obligaciones fiscales.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Ley.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 1º. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a establecer un régimen de regularización de obligaciones fiscales, con condonación de

multas e intereses, para las deudas originadas en impuestos, sus anticipos, tasas retributivas de servicios, contribuciones, infracciones impositivas, deudas de planes caducos o no, y demás conceptos que recauden la Dirección Provincial de Rentas, otros organismos del Estado que perciban tributos de cualquier naturaleza y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), devengadas al 31 de mayo de 2000 y que se encontraren impagas a la fecha de acogimiento.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, dado el amplio carácter que tiene esta norma que incluye a derechos de distintas entidades oficiales y para evitar equívocos, sugiero incluir luego de la frase: “... que perciban tributos de cualquier naturaleza, el canon minero...”, y después seguiría la frase: “... con el Ente Provincial de Agua y Saneamiento...” o “incluido el canon minero” que sería la propuesta concreta.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la propuesta realizada por el señor diputado Forsetti.

*- Resulta aprobada.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Señor presidente, simplemente es para precisar porque quedó imprecisa en realidad la redacción, compartiendo la propuesta “de cualquier naturaleza” puede ser “incluido el canon minero -coma- y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento” o sino directamente: “de cualquier naturaleza -coma- canon minero y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento”. Son dos alternativas.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- La propuesta del señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti era incluir: “que perciban tributos de cualquier naturaleza y el canon minero”, y a continuación seguiría: “y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento”.

Sr. FERREYRA (MPN).- Coma, “canon minero”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ¿La propuesta es incluir una coma?

Sr. BROLLO (MPN).- La propuesta sería: “-coma- canon minero y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento...”. Después de: “... naturaleza -coma- canon minero y el Ente Provincial...”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- A ver, sería así: “otros organismos del Estado que perciban tributos de cualquier naturaleza y el canon minero...”.

Sr. BROLLO (MPN).- No.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ... pero canon minero quedaría, sin organismos.

Sr. BROLLO (MPN).- Sin organismos.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ... Hay organismos del Estado como la Dirección de Minas que cobra el canon minero. Entonces, propongo que sea: “otros organismos del Estado que perciban tributos de cualquier naturaleza y el canon minero” y luego continuaría, “... y el Ente provincial...” o sea agregar una “y”.

Sr. BROLLO (MPN).- Está bien, sí. Es también una buena redacción, señor presidente, la comparto si los demás señores diputados están de acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- No sé si está de acuerdo el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Podría ser: “de cualquier naturaleza incluido el canon minero y las tasas que percibe el Ente Provincial.” para darle una mejor redacción.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- También puede ser.



Sr. FORSETTI (ALIANZA).- "... incluido canon minero y las tasas que perciba el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS)...".

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Jorge Andino Roberto Taylor.

Sr. TAYLOR (ALIANZA).- Señor presidente, creo que para una buena redacción en castellano debería decir: "recaude" y no "recauden" porque está hablando de la Dirección General de Rentas y después dice "... y otros organismos...".

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- En realidad, está hablando de varios organismos: "la Dirección" y después habla "... y el Ente Provincial..."; o sea que sería un plural porque hay dos organismos involucrados: la Dirección Provincial de Rentas y -como dice después- el Ente Provincial de Agua y Saneamiento. Podría quedar en plural si le parece bien, señor diputado. Entonces, diputado Forsetti, ¿puede concretar? Usted tiene la redacción para que conste en la versión taquigráfica.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Sí, le confirmo: "que perciban tributos de cualquier naturaleza, canon minero y las tasas...".

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- "... incluido el canon minero...".

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- "... incluido el canon minero y las tasas que percibe el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS)...".

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1° con las modificaciones propuestas.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 1°.

Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- "Artículo 2°. Podrán otorgarse planes y facilidades de pago hasta un máximo de sesenta cuotas mensuales para la cancelación de la deuda regularizada. La tasa de interés aplicable podrá reducirse hasta un cincuenta por ciento de la prevista en el primer párrafo del artículo 62 del Código Fiscal vigente. Los planes de pago de hasta veinticuatro cuotas podrán otorgarse sin intereses de financiación."

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 2°.

Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- "Artículo 3°. Podrá condonarse deuda fiscal hasta un máximo del quince por ciento en función del plazo de pago, según lo determine la reglamentación. En ningún caso podrá condonarse deuda resultante originada en retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas al fisco."

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Había surgido después de la confección del Despacho y había sido discutido en la Comisión, que no quedó evidentemente zanjada, la posibilidad de que se estableciera algún tipo de beneficio o incentivo para los contribuyentes que son normalmente cumplidores y que frente a estas moratorias se ven en una situación de desigualdad. Previo a iniciar la sesión estuvimos conversando con algunos diputados de las distintas bancadas y veíamos la posibilidad de incorporar un artículo en donde se facultara al Poder Ejecutivo -de una forma genérica- a establecer algún tipo de incentivo

o bonificación para aquellos cumplidores permanentes y me parece que la posibilidad sería incluirlo en este artículo 3° a continuación, como un segundo párrafo, que dijera -se lo voy a acercar después a la Secretaría- si los señores diputados escuchan, a ver si están de acuerdo: “El Poder Ejecutivo podrá disponer bonificaciones o incentivos para aquellos contribuyentes que mantengan conductas tributarias de cumplidores puntuales.”. De forma tal que quede una puerta abierta para que en la reglamentación posterior pueda considerar -si lo entienden oportuno- la posibilidad de establecer algún tipo de beneficio para aquellos que son cumplidores consuetudinarios.

*- Se incorpora la señora diputada Mirta Elena Domene.*

**4**

**PRIMER CUARTO INTERMEDIO**

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Raúl Esteban Radonich.  
Sr. RADONICH (ALIANZA).- En términos conceptuales acordamos, porque lo estuvimos hablando como lo dijo el diputado, previo al inicio de la sesión solamente quería definir alguna cuestión de forma; en vez de decir “en cumplimiento de obligaciones puntuales” creo que el diputado planteó, “el haber cumplido las obligaciones tributarias en tiempo y forma”. Podríamos hacer un cuarto intermedio, si el Cuerpo está de acuerdo, para buscarle la redacción.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados realizar un breve cuarto intermedio de diez minutos para consensuar un texto de la modificación del artículo 3°.

*- Se retiran los señores diputados Julio César Vázquez, Constantino Mesplatare y Eduardo Luis Fuentes.*

*- Asentimiento.*

*- Es la hora 11,30’.*

**5**

**REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 3)

*- Es la hora 11,42’.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

¿Tenemos el texto del artículo 3°, señor diputado?

Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- El párrafo a incorporar en el artículo 3° sería el siguiente: “Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar bonificaciones en los tributos a percibir en el futuro para aquellos contribuyentes que hubieran pagado en término sus obligaciones fiscales en el período 1999, para contribuyentes del Impuesto Inmobiliario con vivienda única familiar y contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y al efecto de

los impuestos nacionales estuvieren categorizados como monotributistas.”. Le vamos a alcanzar la redacción a la Secretaría, señor presidente.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Diputado, me repite lo de la vivienda única familiar?

Sr. BROLLO (MPN).- “... en término sus obligaciones fiscales en el período 1999 para contribuyentes del Impuesto Inmobiliario con vivienda única familiar...”.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Sobre.

Sr. BROLLO (MPN).- Para contribuyentes del Impuesto Inmobiliario con vivienda única. Diputado, teníamos todo arreglado.

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Hay una coma allí. Coma, para contribuyentes.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Yo soy contribuyente del Impuesto Inmobiliario y tengo vivienda única pero además tengo varias estancias, me incluyo en el... no pero yo soy de los que han pagado puntualmente.

Sra. RIVAS (MPN).- Yo también he pagado,... entonces, cómo vas a estar amarreteando?

Sra. SIGEL (MPN).- Yo estoy atrasada, así que...

Sra. SAPAG (MPN).- Acá pagaron todos.

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

## 6

### SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. BROLLO (MPN).- Pido otro breve cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ¿Otro cuarto intermedio?

Sr. BROLLO (MPN).- Un breve cuarto intermedio no de diez minutos porque la verdad que el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich nos ha vuelto a complicar la redacción pero la verdad que ha sido atinada su...

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Complicación.

Sr. BROLLO (MPN).- Ha sido atinada la complicación.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la realización de un cuarto intermedio.

*- Asentimiento.*

*- Es la hora 11,45’.*

## 7

### REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 3)

*- Es la hora 12,00'.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del artículo 3° presentado para su tratamiento en particular.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- El párrafo que se incluye en el artículo 3° es el siguiente: “Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar bonificaciones en los tributos a percibir en el futuro para aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que tributen únicamente sobre vivienda familiar y del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que al efecto de los impuestos nacionales estuvieren categorizados como monotributista -punto seguido-. Procederá el beneficio en aquellos casos que estos contribuyentes hayan cumplido en término sus obligaciones fiscales en el período fiscal 1999, con las modalidades que para cada caso se establezcan.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado el artículo 3°.

Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 4°. Quedan incluidas en el régimen de regularización establecido en los artículos anteriores las deudas en gestión judicial, las deudas verificadas en concursos y quiebras y las caducidades de planes de facilidades de pago. En el caso de las ejecuciones por apremio, alcanzará a los juicios con o sin sentencia judicial. En los procedimientos administrativos y procesos judiciales en trámite, el contribuyente deberá allanarse a la acción y al derecho del fisco, renunciando al derecho de repetición, como requisito previo para su inclusión en el régimen de regularización.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Resulta aprobado por unanimidad.

Pasamos a considerar el siguiente artículo.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 5°. Para todos los casos de acogimiento producidos por ante el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), en que operase la caducidad posterior, las liquidaciones que se expidan como consecuencia de la misma constituirán título ejecutivo suficiente y podrán incluir las sumas condonadas, en concordancia con el cumplimiento en que se incurriera.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Es a los efectos de sugerir la incorporación de un párrafo en este artículo porque tenemos que tener en cuenta que aquí se está creando, mediante esta Ley, un título ejecutivo y a las personas que se acojan a este beneficio; en consecuencia, se les está imponiendo en alguna medida la suscripción de un reconocimiento de su deuda y los pone en una situación procesal distinta a quien no se acoja a este beneficio y además que por el carácter que tiene el título ejecutivo es de más ágil cobranza de tipo judicial. Entonces, a los efectos de salvaguardar cualquier conflicto y que conozca quien suscribe este tipo de acuerdo cuáles son las consecuencias que trae, sugiero incorporar al texto el párrafo siguiente:

“El texto del presente artículo deberá ser transcrito en la solicitud de acogimiento al régimen.”. Esto pretende que cuando se firma la solicitud se conozca esta situación en la cual le estamos imponiendo el reconocimiento de deuda y de ejecutividad de la misma a partir de ese título.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 5° con la modificación propuesta por el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- No me quedó claro el texto. Le pediría al señor diputado que lo lea.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Lo vamos a leer por Secretaría o lo lee usted, diputado?

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Lo leo. Diría así: “El texto del presente artículo deberá ser transcrito en la solicitud de acogimiento al régimen”.

Sr. BROLLO (MPN).- No hay observación.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Señor presidente, a la propuesta del señor diputado Carlos Alberto Moraña no hay objeciones, lo que sí creo que ha habido es un error de transcripción en el párrafo que estamos considerando, que ya venía en el Despacho de Comisión, cuando dice: “... constituirán título ejecutivo suficiente y podrán incluir las sumas condonadas, en concordancia con el cumplimiento...”, en realidad es: “... con el incumplimiento en que se incurriera...”. Es con el incumplimiento, “... en concordancia con el incumplimiento...”.

¿Están de acuerdo?

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- También, en el ánimo de colaborar con este artículo, dice: “para todos los casos de acogimiento producidos por ante el Ente Provincial de Agua...” es: “ante el...”.

Sr. BROLLO (MPN).- Sí, es “ante”. Eso también, gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 5°, suprimiendo “por” y cambiando “incumplimiento” en lugar de “cumplimiento” y la propuesta realizada por el señor diputado Carlos Alberto Moraña.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 6°.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 6°. Las deudas provenientes de planes de facilidades de pago en vigencia, se incluirán en la presente regularización por los saldos de deuda consolidados en oportunidad de su respectivo acogimiento.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 6°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 7°.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 7°. En los casos de aplicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para disponer facilidades de pago y reducciones en los honorarios regulados o a regularse a los apoderados y patrocinantes actuantes por el Estado provincial.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 7°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 8°.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 8°. El Poder Ejecutivo provincial dictará las normas reglamentarias y complementarias y todo otro requisito necesario para el mejor cumplimiento del objetivo y aplicación del régimen establecido en la presente Ley.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 8°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 9°.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 9°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2320](#).

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

## 8

### **AMPLIACION DEL EJIDO MUNICIPAL DE ANDACOLLO**

(Expte.O-211/99 - Proyecto 4213)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece la ampliación del ejido municipal de la localidad de Andacollo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 1°. Dispónese la ampliación del ejido municipal de la localidad de Andacollo, Provincia del Neuquén.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 2°. Esta ampliación comprenderá los siguientes límites:

Noroeste: con el río Neuquén desde el vértice 27, común a los lotes 5 y 6 del expediente de mensura N° 2318-4068/90; luego la poligonal que pasa por los vértices 26, 40, 39, 38, 37, 45, 120, 189, 190, 191 y 192 del mismo expediente de mensura, continuando esta poligonal por los puntos de coordenadas 37° 09' 07" sur - 70° 42' 01" oeste; 37° 09' 20" sur - 70° 42' 20" oeste; 37° 10' 06" sur - 70° 42' 23" oeste; 37° 11' 08" sur - 70° 42' 52" oeste, llegando al punto 37° 11' 37" sur - 70° 43' 46" oeste, sobre el río Nahueve.

Sudoeste: con el río Nahueve desde el punto de coordenadas 37° 11' 37" sur - 70° 43' 46" oeste, hasta su desembocadura en el río Neuquén, y luego por éste hasta la línea divisoria de los Departamentos Chos Malal y Minas.



Este: con el río Neuquén desde el vértice 27, común a los lotes 5 y 6 del expediente de mensura N° 2318-4068/90, hasta la desembocadura del arroyo Huaraco. Desde aquí, siguiendo este último aguas arriba, hasta la desembocadura del arroyo Malal Caballo, siguiendo por éste hasta el vértice 17 del lote D, expediente de mensura N° 2318-2708/87. Desde aquí siguiendo la poligonal del mismo plano hasta el vértice 5, común a los lotes C y E, siguiendo luego con rumbo este hasta interceptar la línea F-A del lote A, expediente de mensura C-2225/75. Desde aquí hacia el sur hasta el vértice A, y luego hacia el este hasta la divisoria entre los Departamentos Chos Malal y Minas. Luego siguiendo la divisoria departamental hasta el río Neuquén.

Todo esto abarca una superficie total aproximada del ejido municipal de treinta y siete mil hectáreas.”

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Son formas nomás. En el noroeste, en el cuarto renglón para ser coherente con el resto de todas las definiciones de las poligonales, treinta y siete grados, habría que agregar nueve minutos, siete segundos sur; porque dice nueve minutos...

Sr. FALLETI (MPN).- Correcto.

Sr. BROLLO (MPN).- ... y en todo lo demás está con decimales y en donde dice oeste, en el mismo renglón, al final dice oeste treinta y siete grados cero nueve minutos veinte; acá hay que agregarle segundos porque dice también minutos y así venía inclusive en el Despacho, en el proyecto original pero entiendo que está referido a los veinte segundos, no a nueve minutos, veinte segundos.

Sr. FALLETI (MPN).- Veinte segundos, correcto.

Sr. BROLLO (MPN).- Era eso nomás, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- En el último párrafo dice: “Todo esto abarca” ¿se podría buscar una redacción distinta? “Ello abarca a la superficie total aproximada del kilómetro tal...”, o sea, suprimir: “todo esto abarca” y poner “La superficie total aproximada”, “La superficie mencionada”, “La superficie total mencionada aproximada”, sería entonces...

Sr. TAYLOR (ALIANZA).- Era para eso.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- “La superficie total mencionada del ejido municipal es de aproximadamente treinta y siete mil hectáreas.”. Quedaría redactado de esa manera.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 2° con las modificaciones propuestas.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al artículo 3°.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 3°. El Poder Ejecutivo instrumentará los medios para que en el lapso de ciento ochenta días de su promulgación se realice el deslinde, amojonamiento y mensura definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.”

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de la localidad de Andacollo.”

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2321](#).  
Pasamos al próximo punto del Orden del Día.

**9**

**AMPLIACION DEL EJIDO MUNICIPAL DE HUINGANCO**  
(Expte.0-274/99 - Proyecto 4214)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece la ampliación del ejido municipal de la localidad de Huinganco.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 1°. Dispónese la ampliación del ejido municipal de la localidad de Huinganco, Provincia del Neuquén.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 2°. Esta ampliación comprenderá los siguientes límites:

Norte: con la línea divisoria de los lotes oficiales 6 y 15, fracción B, sección XXXIII, desde su intersección con la cima de la Cordillera del Viento, hacia el oeste, hasta interceptar la línea 3 - 7 del lote 10, matrícula catastral 01-RR-003-4564, expediente de mensura N° 2318-4132/90. Desde aquí hacia el norte por esta misma línea hasta el vértice 3, luego hasta el vértice m1, pasando por m5, m6, m7 y m8, límite sur del lote 9, matrícula catastral 01-RR-003-4765, luego por el límite sur del lote 13, matrícula catastral 01-RR-003-4862 hasta el río Neuquén en el vértice r73, todo esto del mismo expediente de mensura N° 2318-4132/90.

Oeste: con el río Neuquén, desde el vértice r73, en el límite sur del lote 13, matrícula catastral 01-RR-003-4862, expediente de mensura N° 2318-4132/90, hasta la desembocadura del arroyo Huaraco. Desde aquí siguiendo este último aguas arriba hasta la desembocadura del arroyo Malal Caballo, siguiendo por éste hasta el vértice 17 del lote D, matrícula catastral 01-RR-003-1769, expediente de mensura N° 2318-2708/87.

Sur: desde el vértice 17 del lote D, matrícula catastral 01-RR-003-1769, expediente de mensura N° 2318-2708/87 siguiendo la poligonal del mismo plano hasta el vértice 5 común a los lotes C y E, matrícula catastral 01-RR-003-1970 y 1770, del mismo expediente de mensura. Desde aquí con rumbo este hasta la cima de la Cordillera del Viento.

Este: con la Cordillera del Viento desde el último punto citado en los límites al sur, hasta la línea divisoria de los lotes oficiales 6 y 15 de la fracción B, sección XXXIII.

Todo esto abarca una superficie total aproximada del ejido municipal, de veintiséis mil trescientas hectáreas.”.



Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Ese último párrafo quedaría redactado: “La superficie total mencionada del ejido municipal es de aproximadamente veintiséis mil trescientas hectáreas.”.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 2° con la modificación propuesta.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 3°. El Poder Ejecutivo instrumentará los medios para que en el lapso de ciento ochenta días de su promulgación se realice el deslinde, amojonamiento y mensura definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de la localidad de Huinganco.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2322](#).  
Pasamos a considerar el próximo punto del Orden del Día.

## 10

### **REGIMEN TRANSITORIO DE COMPENSACION DE DEUDAS** (Expte.D-103/00 - Proyecto 4201)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se establece un régimen transitorio de compensación de deudas por impuesto inmobiliario, para inmuebles rurales de la Provincia.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 1°. Establécese un régimen transitorio de compensación de deuda por Impuesto Inmobiliario para inmuebles rurales de explotación intensiva y extensiva, destinado a la actividad productiva agropecuaria con el fin de fomentar la misma, el que se regirá por la presente Ley.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 2°. El régimen de compensación de deudas establecido en la presente Ley beneficiará a contribuyentes titulares o poseedores de inmuebles rurales de explotación intensiva o extensiva, fijando en forma individual -por unidad catastral- hasta las veinte hectáreas, y en forma conjunta por titular que no supere las cien hectáreas.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- “Hasta las veinte hectáreas”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2° con la supresión de la palabra “las”.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 3°. Tómese a opción del contribuyente, como pago a cuenta del Impuesto Inmobiliario afectado a la explotación agropecuaria, hasta el treinta por ciento de todos aquellos gastos o inversiones destinados al desarrollo normal de esta actividad o al incremento de la productividad de la misma.

El presente pago a cuenta podrá utilizarse contra el Impuesto Inmobiliario no prescripto y el que se haya devengado hasta el 31 de diciembre de 1999.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, dada la aprobación del plan de moratoria regularización de planes de pago, habría que estudiar cómo podríamos realizar ese pago a cuenta para evitar inconvenientes prácticos; estoy pensando alguna solución.

## 11

### TERCER CUARTO INTERMEDIO

*- Se retiran los señores diputados Orlando Raúl Rostan y Carlos Antonio Asaad.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ¿Quiere que realicemos un pequeño cuarto intermedio, señor diputado? Porque además hay una redacción aquí que dice que: “El presente pago a cuenta podrá utilizarse contra el Impuesto Inmobiliario...”.

Está a consideración de los señores diputados la propuesta de realizar un breve cuarto intermedio.

*- Asentimiento.*

*- Es la hora 12,20’.*

## 12

### REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 10)

*- Es la hora 12,27’.*

*- Reingresan los señores diputados Constantino Mesplatare, Orlando Raúl Rostan y Carlos Antonio Asaad.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Señor presidente, luego del intercambio de opiniones ha sido considerado el tema y vamos a dejar la redacción original, salvo el segundo párrafo del artículo 3° que debería decir: “El presente pago a cuenta podrá aplicarse al pago del Impuesto Inmobiliario no prescripto...”, etcétera.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 3° con la modificación propuesta por el señor diputado Osvaldo Roberto Forsetti.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 4°. El pago a cuenta establecido en la Ley no podrá exceder al Impuesto Inmobiliario determinado por la Dirección General de Rentas para el inmueble objeto de la explotación agropecuaria.”.

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Debería decir: “Dirección Provincial de Rentas” en lugar de “Dirección General”, y el texto dice: “No podrá exceder al Impuesto Inmobiliario...”. En realidad no es “el”?

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- La redacción original dice “al”.

Sr. FORSETTI (ALIANZA).- Al monto del Impuesto.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- “El pago a cuenta establecido en la presente Ley...”, se agregaría: “en la presente Ley no podrá exceder el Impuesto...”.

Sr. CORREA (ALIANZA).- O “al monto del Impuesto”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- “al monto del Impuesto”, perfecto. “al monto del Impuesto Inmobiliario determinado por la Dirección Provincial de Rentas para el inmueble objeto de la explotación agropecuaria.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 4° con la redacción propuesta.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 5°. Los gastos e inversiones que den origen al crédito fiscal deberán haberse materializado durante el período que corresponda el impuesto que compense.

Para aquellos casos que no se emplee mano de obra externa o bien ésta sea mínima, el trabajo realizado por los componentes familiares será valuado a los fines de ser compensado por la autoridad de aplicación, considerando la producción y las hectáreas de cada contribuyente.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- Señor presidente, acá habla de la autoridad de aplicación y en la Ley hay dos organismos que intervienen, Producción y Rentas. Entonces, propongo para que no se preste a confusión, después de “valuado” poner: “Subsecretaría de Producción”. Después de “será valuado”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- “será valuado”.

Sr. CARBAJO (MPN).- “por la Subsecretaría de Producción, a los fines de ser compensado”, y anular “por la autoridad de aplicación”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 5° con la propuesta sugerida por el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 6°. El mecanismo de aplicación del pago a cuenta se realizará mediante la presentación de una declaración jurada y copia de los documentos que avalen los gastos, según lo que determine la Dirección Provincial de Producción y Turismo

y/o el organismo que ésta fije, siendo obligación del contribuyente mantener en custodia la documentación original que respalda la misma, pudiendo este organismo o la Dirección Provincial de Rentas solicitar la acreditación de la declaración.

La Dirección Provincial de Producción y Turismo y/o el organismo que ésta fije, expedirá una certificación oficial con indicación de montos a los fines de la compensación, la que constituirá comprobante suficiente para acreditar el gasto efectuado.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

Sr. CARBAJO (MPN).- Acá también hay un error, dice: “Dirección Provincial de Producción y Turismo”, eso no existe más y se reemplazaría por “Subsecretaría de Producción y Turismo”. Está dos veces en el mismo artículo.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Correcto.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 6° con la modificación propuesta por el señor diputado Eduardo Adrián Carbajo.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 7°. En caso de verificarse que los gastos e inversiones no hayan sido efectivamente realizados en el período correspondiente en los términos del artículo 3° o en el inmueble objeto del impuesto, el presente régimen caerá para el contribuyente responsable, siendo exigible la totalidad del impuesto que hubiera compensado adicionándosele las multas e intereses que fije la Dirección Provincial de Rentas mediante reglamentación.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- En vez de poner “caerá” podríamos encontrar otra redacción; por ejemplo, “quedará sin efecto” en lugar de “caerá”.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.- Caducará.

Sra. RIVAS (MPN).- Quedará sin efecto.

Sr. VERA GARCIA (MPN).- Dejará de tener efecto.

Sr. MESPLATERE (MPN).- Quedará sin efecto.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- ¿Quedará sin efecto?

Está a consideración de los señores diputados el artículo 7° con la modificación sugerida por esta Presidencia.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 8°. Suspéndase la prescripción del Impuesto Inmobiliario para los contribuyentes que optaren por este régimen por el término de un

año contado desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada que fije la autoridad de aplicación.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 8°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 9°. La presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000. Los pagos efectuados por los contribuyentes, en los períodos fiscales comprendidos en el artículo 3° de esta Ley, podrán ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones fiscales cuyo vencimiento fuera exigible en períodos futuros, hasta su total extinción.

Quedan exceptuados de los beneficios de esta Ley, los pagos efectuados en relación con traspasos de dominio, modificaciones al estado parcelario o cualquier otro originado en situaciones fuera del régimen general de liquidación y pago.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Propongo la supresión de una coma luego de “de esta Ley”.

Sr. MORAÑA (ALIANZA).- Creo que debería decir: “transferencias de dominio” no “traspasos de dominio”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- “con transferencias de dominio”.

Está a consideración de los señores diputados el artículo 9° con la supresión de la coma después de “de esta Ley” y con la palabra “transferencias” en vez de “traspasos”.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 10°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de la Provincia”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 10°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2323](#).

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

### 13

#### **MODIFICACION DE LA LEY 685 -COLEGIACION OBLIGATORIA DE ABOGADOS Y PROCURADORES DEL NEUQUEN-**

(Expte.O-162/97 - Proyecto 3760)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el inciso 2) del artículo 15 de la Ley 685, en relación a la documentación a presentar por el abogado o procurador para su colegiación.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 1°. Modifícase el inciso 2) del artículo 15 de la Ley 685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘2) Presentar su diploma universitario en forma y el correspondiente certificado analítico de estudios.’”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2324](#). Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

## 14

### **MODIFICACION DE LA LEY 1875 -DE MEDIO AMBIENTE- (Expte.D-107/00 - Proyecto 4206)**

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se modifica el artículo 1° de la Ley 1875, de preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en el territorio provincial.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 1°. Modifícase el artículo 1° de la Ley 1875, el que quedará redactado de la siguiente manera:

‘Artículo 1°. La presente Ley tiene por objeto establecer, dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y los presupuestos mínimos ambientales a regir en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de las facultades derivadas de la autonomía municipal, pudiendo los municipios dictar las normas locales necesarias para complementarla. Estas normas municipales complementarias no podrán establecer menores exigencias ambientales que las establecidas por la presente o la normativa provincial que se dicte en consecuencia’.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Ley número 2325](#). Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

## 15

### **JURADO DE ENJUICIAMIENTO**

(Sorteo de profesionales matriculados en la jurisdicción)  
(Art. 174, inc. c), de la Constitución provincial)  
(Expte.P-036/00 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento del Despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando se proceda al sorteo correspondiente a efectos de designar a los abogados que integrarán el Jury de Enjuiciamiento.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Despacho de Comisión. “La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra-, aconseja a la Honorable Cámara a proceder al sorteo correspondiente a efectos de designar a los señores abogados que integrarán el Jurado de Enjuiciamiento, conforme al listado adjunto al presente Despacho.

Sala de Comisiones, 27 de junio de 2000.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Osvaldo Raúl Ferreyra.

Sr. FERREYRA (MPN).- Gracias, señor presidente. En la nómina se adjunta la totalidad de los abogados de la matrícula que están habilitados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento conforme lo que prescribe la Constitución provincial en el artículo 174, inciso c). En este caso, corresponde que esta Honorable Legislatura, por sorteo, determine quiénes son los dos abogados titulares y suplentes que van a integrar el Jurado de Enjuiciamiento para el año en curso, de manera tal que entiendo que el listado ha sido debidamente depurado para integrar el Jurado, conforme la prescripción constitucional. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

*- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Quiero que se corrija en el Orden del Día; es el artículo 174, inciso c), como dijo el señor diputado.

16

#### **CUARTO CUARTO INTERMEDIO**

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Esta Presidencia propone realizar un breve cuarto intermedio para proceder al sorteo.

Está a consideración de los señores diputados la realización del mismo.

*- Reingresa el señor diputado Julio César Vázquez.*

*- Asentimiento.*

*- Es la hora 12,40’.*



**17**

**REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 15)

*- Es la hora 12,46'.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Por Secretaría se dará lectura de los nombres de los integrantes del Jurado de Enjuiciamiento.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Integrantes del Jurado de Enjuiciamiento: primer titular, número noventa y cuatro, doctor Eduardo Elías Coria; segundo titular, número cuatrocientos treinta, doctor Rodolfo Luis Vargas; primer suplente, número ocho, doctor Alfredo Aguirre Villagra y segundo suplente, número trescientos quince, doctor David Alejandro Orsi.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**18**

**JURADO DE ENJUICIAMIENTO**  
(Designación de los señores diputados)  
(Art.174, inc. b), de la Constitución provincial)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Designación de dos diputados titulares y dos diputados en calidad de suplentes para integrar el Jurado de Enjuiciamiento, de conformidad a lo estipulado en el artículo 174, inciso b), de la Constitución provincial.

**19**

**QUINTO CUARTO INTERMEDIO**

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Luis Romero.

Sr. ROMERO (PJ).- Es para solicitar un cuarto intermedio de tres minutos, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la realización de un cuarto intermedio.

*- Asentimiento.*

*- Es la hora 12,47'.*

**20**

**REAPERTURA DE LA SESION**  
(Continuación del tratamiento del punto 18)

*- Es la hora 12,49'.*

*- Se retira el señor diputado Julio César Vázquez.*



Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Reanudamos la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Julio César José Falleti.

Sr. FALLETI (MPN).- Gracias, señor presidente. Hemos conversado con los distintos presidentes de Bloque en virtud de hacer una nómina de representantes en el Jury de los tres Bloques y quedó conformado -de acuerdo a lo que hemos convenido- de la siguiente manera: como primer titular, el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez; como segundo titular, el señor diputado Carlos Alberto Moraña; como primer suplente, el señor diputado Gabriel Luis Romero y como segundo suplente, el señor diputado Jorge Omar Alvedo Tobares.

De esta manera, señor presidente, estarían representados los tres Bloques de esta Honorable Legislatura en el Jurado de Enjuiciamiento. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados la nómina de integrantes del Jurado de Enjuiciamiento.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

## 21

### **PRIMER CERTAMEN NACIONAL DE DANZAS FOLCLORICAS ARGENTINAS Y SEGUNDO CERTAMEN REGIONAL DE CANTO**

(Declaración de interés legislativo)

(Expte.D-096/00 - Proyecto 4195)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés legislativo el “Primer Certamen Nacional de Danzas Folclóricas Argentinas y Segundo Certamen Regional de Canto”, organizado por la Agrupación Folclórica Centenario.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Declaración.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1°. De interés legislativo el ‘Primer Certamen Nacional de Danzas Folclóricas Argentinas y Segundo Certamen Regional de Canto’, organizado por la Agrupación Folclórica Centenario, a realizarse los días 14, 15 y 16 de julio del corriente año en la ciudad de Chos Malal.

Artículo 2°. Comuníquese a la Agrupación Folclórica Centenario de Chos Malal.”.

*- Se retira el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Orlando Raúl Rostan.

Sr. ROSTAN (ALIANZA).- Gracias, señor presidente. Los diputados presentantes de esta solicitud a consideración de la Honorable Cámara, queremos fundamentar el porqué del pedido de esta declaración de interés legislativo. En primer lugar, me voy a referir a la entidad organizadora, la Agrupación Folclórica Centenario que -como su nombre lo indica- nació con los preparativos de los festejos del centenario de nuestra histórica ciudad capital. El mes de abril de 1987, profesores de danzas y gente de la localidad se agruparon con el objetivo general de rescatar los valores culturales y tradicionales de esta histórica capital y también de toda la zona norte. Su primer presentación fue,

justamente, el 4 de agosto de 1987 en ocasión de celebrarse el centenario de la ciudad y luego realizó presentaciones a lo largo y a lo ancho de nuestra Provincia y fuera de los límites de ésta; tal es así que ha tenido galardones nacionales y locales como el primer premio en el año 1988 en la Fiesta Nacional del Chivito en Malargüe, Provincia de Mendoza, y distintas presentaciones en la ciudad de La Plata. Fue impulsora de la Fiesta Provincial del Chivito, la danza, la canción y la artesanía que se viene realizando desde entonces con singular éxito en Chos Malal, en los primeros días de noviembre de cada año. También ha participado en la Fiesta Provincial del Pueyero, donde también obtuvo distintos premios. Estos cultores, esta gente que se dedica a rescatar nuestros valores culturales y tradicionales de la zona norte han obtenido menciones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a instancia de los diputados nacionales neuquinos que allí los han presentado. Toda esta foja de servicios que presentan, en una continuidad a lo largo de trece años de historia que tiene la agrupación, ha permitido alumbrar otras agrupaciones no solamente en Chos Malal sino en toda la zona norte y ha florecido un verdadero semillero. Desde hace tres años se han abocado a un nuevo desafío, los certámenes de danzas tradicionales. Comenzaron como regional en el año '98, el año pasado ya el desafío fue provincial e incorporaron el certamen regional de canto y este año organizan el primer certamen nacional de danzas folclóricas argentinas y el segundo de canto regional. Es de esperar que tenga una gran afluencia de participantes. Si hacemos el correlato con el éxito que tuvo el año pasado esta presentación que va de la mano como otros de los desafíos que en el norte neuquino tenemos, el Centro Invernal, el parque de nieve Wayle, en el cual el señor presidente ha estado presente; estas dos cosas que van de la mano -aprovechando las vacaciones de invierno- hacen que afluya gran cantidad de visitantes, no solamente del nivel provincial sino de otros lugares remotos de nuestro país para dar a conocer todas las bellezas singulares que tiene el norte neuquino. El certamen comienza en el día de la fecha con la recepción de las delegaciones participantes. Mañana se hace la apertura oficial, a partir de las dieciocho y treinta y culmina el día domingo con la entrega de premios. El jurado está compuesto por profesionales de la danza, la música y del teatro lo cual garantiza una objetiva calificación a cada uno de los participantes.

Las distintas disciplinas son: danzas tradicionales, danzas estilizadas y además, obviamente, no puede estar ausente la cueca, que en el norte neuquino tanto se cultiva; también está, obviamente, el canto regional donde se muestran muchos de los valores jóvenes que tiene la zona, que luego empiezan a recorrer los distintos escenarios a través de la Fiesta Provincial del Chivito, la danza y la canción. Por eso, por el respeto que le tenemos a la agrupación organizadora y el éxito de sus anteriores organizaciones -como antecedente máspreciado cito la Fiesta Provincial del Chivito- es que solicitamos a la Honorable Cámara que nos acompañe en este proyecto de Declaración de interés legislativo. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Luis Ernesto González.

Sr. GONZALEZ (MPN).- Gracias, señor presidente. En la misma línea de pensamiento del diputado preopinante, quiero remarcar que la Agrupación Folclórica Centenario de Chos Malal, fue precisamente en la conmemoración de los cien años de nuestro querido pueblo cuando se creó; pero viene trabajando en las actividades de rescatar y difundir nuestro patrimonio cultural a través de la danza y el canto para muchos años. Y esta agrupación, como tantas otras, trabaja sin fines de lucro pero presta un gran servicio en la contención de niños, jóvenes y adultos. Esta Agrupación ha logrado contener y sacar de la calle a muchos jóvenes, por ahí, desorientados o por malos caminos y con la dedicación de su directora, Rosa Benitez, a quien hago una mención especial porque ha

logrado que algunos de estos chicos, jóvenes, mujeres y varones pudieran encontrar un lugar de contención donde pudieran expresar sus habilidades. Esta no es una actividad cultural como una peña folclórica más, este es un certamen nacional de danza nativa.

Debo resaltar que es el primer certamen de danzas nativas folclóricas en la Patagonia y, como decía el diputado preopinante, ésta es una actividad más de las tantas que están previstas para los meses de julio y agosto, para que aquellas personas que nos visiten por las actividades invernales del Centro Wayle tengan por la noche una actividad en la cual puedan disfrutar junto a la calidez de nuestra gente; la participación es abierto al país y hay ballet o grupos folclóricos de Mendoza, Buenos Aires, La Rioja, Entre Ríos, Corrientes, Río Negro, Santa Fe; una inscripción de alrededor de ochocientos participantes. Creo que esta es una actividad a la que muchas veces no le damos el valor que deberíamos, porque no tenemos en cuenta que poco a poco vamos perdiendo los valores y estas agrupaciones, de alguna manera, tratan de escarbar en nuestra idiosincrasia, en nuestra cultura para poder reivindicarla y ofrecerla al mundo.

Es el segundo certamen en canto regional, y en esto quiero hacer hincapié, porque como región del norte tenemos muy fuertes raíces en nuestras culturas, en nuestras costumbres, en nuestra identidad, tenemos las raíces en nuestras cantoras que cada vez que hay un encuentro de estas características las reivindicamos, precisamente porque sabemos de dónde venimos y también sabemos adónde queremos llegar.

Es por esto un aditivo más al alegato, al fundamento del colega preopinante que en este primer certamen nacional de danzas nativas a realizarse en Chos Malal, están las puertas abiertas para participar y compartir con la generosidad de nuestra gente. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del presente proyecto de Declaración.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 1°. De interés legislativo el ‘Primer Certamen Nacional de Danzas Folclóricas Argentinas y Segundo Certamen Regional de Canto’, organizado por la Agrupación Folclórica Centenario, a realizarse los días 14, 15 y 16 de julio del corriente año en la ciudad de Chos Malal.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 2°. Comuníquese a la Agrupación Folclórica Centenario de Chos Malal.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- De esta manera queda sancionada la [Declaración número 512](#).

Pasamos a considerar el próximo punto del Orden del Día.

**22**

**CONGRESO NACIONAL DE ADJUDICATARIOS  
DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**  
(Declaración de interés legislativo)  
(Expte.D-131/00 - Proyecto 4222 y agregado Expte.P-045/00)

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se declara de interés legislativo el Congreso Nacional de Adjudicatarios del Banco Hipotecario Nacional, a realizarse el próximo 15 de julio de 2000 en Neuquén capital.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Declaración.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. De interés legislativo la realización del ‘Primer Congreso de Adjudicatarios del Banco Hipotecario’, que se llevará a cabo el día 15 de julio de 2000 en esta ciudad de Neuquén.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y nacional, a las Legislaturas provinciales, al Congreso Nacional y dése amplia difusión.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Guillermo Brollo.

Sr. BROLLO (MPN).- Señor presidente, es para fundamentar el pedido de declaración de interés legislativo de este Congreso que va a realizar la gente que ha sido perjudicada, que de alguna manera se encuentra en una situación de injusticia manifiesta por haber tenido la desgracia -en algún momento- de no haber podido cumplir estrictamente con un plan y que el perverso mecanismo de reliquidaciones de algunas de las operatorias del Banco Hipotecario, oportunamente Nacional y ahora Sociedad Anónima, ha llevado a una situación de angustia a muchos deudores, muchos de los cuales son neuquinos y que se encuentran realizando -como todos sabemos- una estoica manifestación o no manifestación, un estoico reclamo en pleno centro de la ciudad de Neuquén.

Esta situación ha merecido por parte de esta Honorable Cámara y de los señores diputados, la consideración y la atención de los reclamos de los deudores que se sienten perjudicados y dio lugar -con fecha 24 de marzo de este año- a una declaración por la cual instábamos al gobierno nacional, al Congreso Nacional, a que tomara cartas en este asunto y que favoreciera la posibilidad de una solución definitiva a esta situación de injusticia. Aún se sigue trabajando en esto, han habido directivos del Banco Hipotecario recientemente en la ciudad de Neuquén y hemos compartido con ellos, aquí en la Honorable Legislatura, reuniones tendientes a analizar esta problemática y a facilitar una solución y si bien todavía no ha sucedido nada, se vienen dando en distintas provincias argentinas soluciones parciales a todo esto que no satisfacen las expectativas porque son de cumplimiento muchas veces imposible para los deudores de estos planes. Con mucho esfuerzo la gente que los agrupa denominado, ASUCERFI, pero con carácter genérico denominados perjudicatarios del Banco Hipotecario, están organizando un encuentro de todas estas personas que están en esta situación, no tienen realmente una conformación orgánica, no tienen en todas las provincias argentinas la misma identidad en cuanto a personería jurídica pero sí están todos bajo el mismo manto de injusticia que es lo que en definitiva los agrupa. La idea es que en Neuquén este Congreso sirva también para avanzar en la búsqueda de una solución integral y por

eso es que han recurrido a la Honorable Legislatura buscando que esta manifiesta situación de iniquidad termine. Es importante que la Honorable Legislatura, tal cual lo viene haciendo y lo ha hecho oportunamente, tome una definición pública a través de una declaración como la que estamos propiciando y que sirva esto también como un refuerzo a los reclamos y que estos concluyan con la satisfacción de todas estas personas que tienen intención de pagar lo que están debiendo y lo único que están pidiendo es que se adecue a una realidad y no que se siga con criterios en donde, para poner extremos de lo que sucede, hay gente que tendría que vivir seiscientos años para poder pagar su vivienda.

Simplemente esto es una manifestación de acompañamiento al Congreso que el próximo sábado se va a realizar en Neuquén capital y al que van a asistir personas de todas las provincias argentinas. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Gracias, señor diputado.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Declaración.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 1°. De interés legislativo la realización del ‘Primer Congreso de Adjudicatarios del Banco Hipotecario’, que se llevará a cabo el día 15 de julio de 2000 en esta ciudad de Neuquén.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 1°.

*- Resulta aprobado.*

Sr. SECRETARIO (Gschwind).- “Artículo 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y nacional, a las Legislaturas provinciales, al Congreso Nacional y dése amplia difusión.”.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Tiene la palabra la señora diputada María Teresa Edit Berbel.

Sra. BERBEL (PJ).- El Banco Hipotecario Nacional creo que tendría que ser comunicado.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados agregar la comunicación al Banco Hipotecario Nacional.

Sr. BROLLO (MPN).- No es más Banco Hipotecario Nacional, es Banco Hipotecario SA.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Banco Hipotecario SA.

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Está a consideración de los señores diputados el artículo 2° con la modificación propuesta.

*- Resulta aprobado.*

Sr. PRESIDENTE (Sapag).- Aprobado entonces con la modificación propuesta por la señora diputada María Teresa Edit Berbel.

De esta manera queda sancionada la [Declaración número 513](#).

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

*Honorable Legislatura del Neuquén*  
*Dirección de Diario de Sesiones*

- *Es la hora 13,10'.*

**A N E X O**

**LEY 2320**

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:**

Artículo 1º Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a establecer un régimen de regularización de obligaciones fiscales, con condonación de multas e intereses, para las deudas originadas en impuestos, sus anticipos, tasas retributivas de servicios, contribuciones, infracciones impositivas, deudas de planes caducos o no, y demás conceptos que recauden: la Dirección Provincial de Rentas, otros organismos del Estado que perciban tributos de cualquier naturaleza incluido el canon minero; y para las tasas que recauda el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), devengadas al 31 de mayo de 2000 y que se encontraren impagas a la fecha de acogimiento.

Artículo 2º Podrán otorgarse planes de facilidades de pago hasta un máximo de sesenta (60) cuotas mensuales para la cancelación de la deuda regularizada. La tasa de interés aplicable podrá reducirse hasta un cincuenta por ciento (50%) de la prevista en el primer párrafo del artículo 62 del Código Fiscal vigente. Los planes de pago de hasta veinticuatro (24) cuotas podrán otorgarse sin intereses de financiación.

Artículo 3º Podrá condonarse deuda fiscal hasta un máximo del quince por ciento (15%) en función del plazo de pago, según lo determine la reglamentación. En ningún caso podrá condonarse deuda resultante originada en retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas al fisco.

Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar bonificaciones en los tributos a percibir en el futuro para aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que tributen únicamente sobre vivienda familiar y del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que al efecto de los impuestos nacionales estuvieren categorizados como monotributistas.

Procederá el beneficio en aquellos casos que estos contribuyentes hayan cumplido en término sus obligaciones fiscales en el período fiscal 1999, con las modalidades que para cada caso se establezcan.

Artículo 4º Quedan incluidas en el régimen de regularización establecido en los artículos anteriores las deudas en gestión judicial, las deudas verificadas en concursos y quiebras y las caducidades de planes de facilidades de pago. En el caso de las ejecuciones por apremio, alcanzará a los juicios con o sin sentencia judicial. En los procedimientos administrativos y procesos judiciales en trámite, el contribuyente deberá allanarse a la acción y al derecho del fisco, renunciando al derecho de repetición, como requisito previo para su inclusión en el régimen de regularización.

Artículo 5º Para todos los casos de acogimiento producidos ante el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS), en que operase la caducidad posterior, las liquidaciones que se expidan como consecuencia de la misma constituirán título ejecutivo suficiente y podrán incluir las sumas condonadas, en concordancia con el incumplimiento en que se incurriera.



*Honorable Legislatura del Neuquén*  
*Dirección de Diario de Sesiones*

El texto del presente artículo deberá ser transcrito en la solicitud de acogimiento al régimen.

Artículo 6º Las deudas provenientes de planes de facilidades de pago en vigencia, se incluirán en la presente regularización por los saldos de deuda consolidados en oportunidad de su respectivo acogimiento.

Artículo 7º En los casos de aplicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para disponer facilidades de pago y reducciones en los honorarios regulados o a regularse a los apoderados y patrocinantes actuantes por el Estado provincial.

Artículo 8º El Poder Ejecutivo provincial dictará las normas reglamentarias y complementarias y todo otro requisito necesario para el mejor cumplimiento del objetivo y aplicación del régimen previsto en la presente Ley.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de julio de dos mil.- - - - -

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind -Secretario- H. Legislatura del Neuquén.



**La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:**

Artículo 1° Dispónese la ampliación del ejido municipal de la localidad de Andacollo, Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Esta ampliación comprenderá los siguientes límites:

Noroeste: Con el río Neuquén desde el vértice 27, común a los lotes 5 y 6 del expediente de mensura N° 2318-4068/90; luego la poligonal que pasa por los vértices 26, 40, 39, 38, 37, 45, 120, 189, 190, 191 y 192 del mismo expediente de mensura, continuando esta poligonal por los puntos de coordenadas 37° 09' 07'' sur - 70° 42' 01'' oeste; 37° 09' 20'' sur - 70° 42' 20'' oeste; 37° 10' 06'' sur - 70° 42' 23'' oeste; 37° 11' 08'' sur - 70° 42' 52'' oeste, llegando al punto 37° 11' 37'' sur - 70° 43' 46'' oeste, sobre el río Nahueve.

Sudoeste: Con el río Nahueve desde el punto de coordenadas 37° 11' 37'' sur - 70° 43' 46'' oeste, hasta su desembocadura en el río Neuquén, y luego por éste hasta la línea divisoria de los Departamentos Chos Malal y Minas.

Este: Con el río Neuquén desde el vértice 27, común a los lotes 5 y 6 del expediente de mensura N° 2318-4068/90, hasta la desembocadura del arroyo Huaraco. Desde aquí, siguiendo este último aguas arriba, hasta la desembocadura del arroyo Malal Caballo, siguiendo por éste hasta el vértice 17 del lote D, expediente de mensura N° 2318-2708/87. Desde aquí siguiendo la poligonal del mismo plano hasta el vértice 5, común a los lotes C y E, siguiendo luego con rumbo este hasta interceptar la línea F-A del lote A, expediente de mensura C-2225/75. Desde aquí hacia el sur hasta el vértice A, y luego hacia el este hasta la divisoria entre los Departamentos Chos Malal y Minas. Luego siguiendo la divisoria departamental hasta el río Neuquén.

La superficie total mencionada del ejido municipal es de aproximadamente treinta y siete mil (37.000) hectáreas.

Artículo 3° El Poder Ejecutivo instrumentará los medios para que en el lapso de ciento ochenta (180) días de su promulgación se realice el deslinde, amojonamiento y mensura definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de la localidad de Andacollo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de julio de dos mil.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind –Secretario- H. Legislatura del Neuquén

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:**

Artículo 1º Dispónese la ampliación del ejido municipal de la localidad de Huinganco, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Esta ampliación comprenderá los siguientes límites:

Norte: Con la línea divisoria de los lotes oficiales 6 y 15, fracción B, sección XXXIII, desde su intersección con la cima de la Cordillera del Viento, hacia el oeste, hasta interceptar la línea 3 - 7 del lote 10, matrícula catastral 01-RR-003-4564, expediente de mensura Nº 2318-4132/90. Desde aquí hacia el norte por esta misma línea hasta el vértice 3, luego hasta el vértice m1, pasando por m5, m6, m7 y m8, límite sur del lote 9, matrícula catastral 01-RR-003-4765, luego por el límite sur del lote 13, matrícula catastral 01-RR-003-4862 hasta el río Neuquén en el vértice r73, todos estos del mismo expediente de mensura Nº 2318-4132/90.

Oeste: Con el río Neuquén, desde el vértice r73, en el límite sur del lote 13, matrícula catastral 01-RR-003-4862, expediente de mensura Nº 2318-4132/90, hasta la desembocadura del arroyo Huaraco. Desde aquí siguiendo este último aguas arriba hasta la desembocadura del arroyo Malal Caballo, siguiendo por éste hasta el vértice 17 del lote D, matrícula catastral 01-RR-003-1769, expediente de mensura Nº 2318-2708/87.

Sur: Desde el vértice 17 del lote D, matrícula catastral 01-RR-003-1769, expediente de mensura Nº 2318-2708/87 siguiendo la poligonal del mismo plano hasta el vértice 5 común a los lotes C y E, matrícula catastral 01-RR-003-1970 y 1770, del mismo expediente de mensura. Desde aquí con rumbo este hasta la cima de la Cordillera del Viento.

Este: Con la Cordillera del Viento desde el último punto citado en los límites al sur, hasta la línea divisoria de los lotes oficiales 6 y 15 de la fracción B, sección XXXIII.

La superficie total mencionada del ejido municipal es de aproximadamente veintiséis mil trescientas (26.300) hectáreas.

Artículo 3º El Poder Ejecutivo instrumentará los medios para que en el lapso de ciento ochenta (180) días de su promulgación se realice el deslinde, amojonamiento y mensura definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Municipalidad de la localidad de Huinganco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de julio de dos mil.- - - - -

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind –Secretario- H. Legislatura del Neuquén

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Sanciona con Fuerza de  
Ley:**

Artículo 1º Establécese un régimen transitorio de compensación de deuda por Impuesto Inmobiliario para inmuebles rurales de explotación intensiva y extensiva, destinado a la actividad productiva agropecuaria con el fin de fomentar la misma, el que se regirá por la presente Ley.

Artículo 2º El régimen de compensación de deudas establecido en la presente Ley beneficiará a contribuyentes titulares o poseedores de inmuebles rurales de explotación intensiva o extensiva, fijando en forma individual -por unidad catastral- hasta veinte (20) hectáreas, y en forma conjunta por titular que no supere las cien (100) hectáreas.

Artículo 3º Tómese a opción del contribuyente, como pago a cuenta del Impuesto Inmobiliario afectado a la explotación agropecuaria, hasta el treinta por ciento (30%) de todos aquellos gastos o inversiones destinados al desarrollo normal de esta actividad o al incremento de la productividad de la misma.

El presente pago a cuenta podrá aplicarse al pago del Impuesto Inmobiliario no prescripto y el que se haya devengado hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 4º El pago a cuenta establecido en la presente Ley no podrá exceder al Impuesto Inmobiliario determinado por la Dirección Provincial de Rentas para el inmueble objeto de la explotación agropecuaria.

Artículo 5º Los gastos e inversiones que den origen al crédito fiscal deberán haberse materializado durante el período que corresponda el impuesto que compense.

Para aquellos casos que no se emplee mano de obra externa o bien ésta sea mínima, el trabajo realizado por los componentes familiares será valuado por la Subsecretaría de Producción a los fines de ser compensado por la autoridad de aplicación, considerando la producción y las hectáreas de cada contribuyente.

Artículo 6º El mecanismo de aplicación del pago a cuenta se realizará mediante la presentación de una declaración jurada y copia de los documentos que avalen los gastos, según lo que determine la Subsecretaría de Producción y/o el organismo que ésta fije, siendo obligación del contribuyente mantener en custodia la documentación original que respalda la misma, pudiendo este organismo o la Dirección Provincial de Rentas solicitar la acreditación de la declaración.

La Subsecretaría de Producción y/o el organismo que ésta fije, expedirá una certificación oficial con indicación de montos a los fines de la compensación, la que constituirá comprobante suficiente para acreditar el gasto efectuado.

Artículo 7º En caso de verificarse que los gastos e inversiones no hayan sido efectivamente realizados en el período correspondiente en los términos del artículo 3º o en el inmueble objeto del impuesto, el presente régimen quedará sin efecto para el contribuyente responsable, siendo exigible la totalidad del impuesto que hubiera

*Honorable Legislatura del Neuquén*  
*Dirección de Diario de Sesiones*

compensado adicionándosele las multas e intereses que fije la Dirección Provincial de Rentas mediante reglamentación.

Artículo 8º Suspéndase la prescripción del Impuesto Inmobiliario para los contribuyentes que optaren por este régimen por el término de un (1) año contado desde el vencimiento del plazo de presentación de la declaración jurada que fije la autoridad de aplicación.

Artículo 9º La presente Ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000. Los pagos efectuados por los contribuyentes, en los períodos fiscales comprendidos en el artículo 3º de esta Ley, podrán ser utilizados a su valor nominal para compensar obligaciones fiscales cuyo vencimiento fuera exigible en períodos futuros, hasta su total extinción.

Quedan exceptuados de los beneficios de esta Ley los pagos efectuados en relación con transferencias de dominio, modificaciones al estado parcelario o cualquier otro originado en situaciones fuera del régimen general de liquidación y pago.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de la Provincia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de julio de dos mil.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind –Secretario- H. Legislatura del Neuquén

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén**  
**Sanciona con Fuerza de**  
**Ley:**

Artículo 1º Modifícase el inciso 2) del artículo 15 de la Ley 685, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2) Presentar su diploma universitario en forma y el correspondiente certificado analítico de estudios.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de julio de dos mil.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind –Secretario- H. Legislatura del Neuquén

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén**  
**Sanciona con Fuerza de**  
**Ley:**

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley 1875, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto establecer, dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y los presupuestos mínimos ambientales a regir en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de las facultades derivadas de la autonomía municipal, pudiendo los municipios dictar las normas locales necesarias para complementarla. Estas normas municipales complementarias no podrán establecer menores exigencias ambientales que las establecidas por la presente o la normativa provincial que se dicte en consecuencia.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de julio de dos mil.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind –Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:**

Artículo 1º De interés legislativo el “Primer Certamen Nacional de Danzas Folclóricas Argentinas y Segundo Certamen Regional de Canto”, organizado por la Agrupación Folclórica Centenario, a realizarse los días 14, 15 y 16 de julio del corriente año en la ciudad de Chos Malal.

Artículo 2º Comuníquese a la Agrupación Folclórica Centenario de Chos Malal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de julio de dos mil.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind –Secretario- H. Legislatura del Neuquén.

**La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:**

Artículo 1º De interés legislativo la realización del “Primer Congreso de Adjudicatarios del Banco Hipotecario”, que se llevará a cabo el día 15 de julio de 2000 en esta ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y nacional, a las Legislaturas provinciales, al Congreso Nacional y dése amplia difusión.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los trece días de julio de dos mil.-----

Fdo.) Jorge Sapag -Presidente- Manuel Gschwind –Secretario- H. Legislatura del Neuquén.



*Honorable Legislatura del Neuquén*  
*Dirección de Diario de Sesiones*

*Dirección de Diario de Sesiones*

*Directora:*  
*Patricia Alejandra Toro*

*Subdirectora:*  
*Mónica Beatriz Navales*

*Editores:*  
*Sandra Marisa Perticone*  
*Silveria Delia Luque*  
*Marta Susana Allende*  
*Rubén Antonio Rodríguez*